



ACTA DE EXCLUSIÓN Y REQUERIMIENTO DE CONFIRMACIÓN DE LAS OFERTAS
PRESENTADAS A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE ENERGÍA
ELÉCTRICA RENOVABLE Y
REPRESENTACIÓN EN LA VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
EXPEDIENTE 2024/SCON-ASU/000003”

Pamplona, 10 de mayo de 2024

Con fecha 29 de febrero de 2024 el Consejo de Administración de SCPSA aprobó la licitación del contrato “Suministro y representación en la venta de energía eléctrica. Expediente 2024/SCON-ASU/000003”.

Para ello se redactó el pliego regulador de este contrato, que establece un valor estimado 9.535.848,21 € IVA excluido, incluyendo un 10% de posible modificación y las tres prórrogas previstas, desglosado en 2 lotes:

Lote 1. Servicio de Comercialización: Importe de licitación (2 años): 2.986.936,91 € IVA excluido.

Lote 2. Servicios de Representación de Mercado: Importe de licitación (dos años): 101.939,34 € IVA excluido.

El anuncio de licitación fue publicado en el DOUE y en el Portal de Contratación de Gobierno de Navarra, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 22 de abril de 2024, a las 13:00 horas.

Presentaron oferta a la licitación del Lote 1 las empresas:

- Acenhol Energía S.L.
- Comercializadora de Electricidad y Gas del Mediterráneo S.L.
- Fenie Energía S.A.
- Iberdrola Clientes S.A.
- Syder Comercializadora Verde S.L.

Presentaron oferta a la licitación del Lote 2 las empresas:

- Energya VM Generación S.L.U.
- Fenie Energía S.A.



El 23 de abril de 2024 se reunieron, a distancia, por medios electrónicos los miembros de la Mesa de Contratación y se procedió a la apertura de los Sobres A- Documentación administrativa y B- Criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor, acordando admitir a la licitación a las empresas presentas, salvo a Fenie Energía S.A. y a Iberdrola Clientes S.A. a los que se requirió que subsanaran el DEUC y la declaración responsable, respectivamente.

Por la Secretaria de la Mesa se informó que las empresas Fenie Energía S.A. e Iberdrola Clientes S.A. habían presentado la documentación requerida correctamente y en el plazo concedido para ello, por lo que procedió su admisión.

Con fecha 2 de mayo de 2024 el Técnico de Energías Renovables e Infraestructuras emitió el Informe Técnico de Valoración de la documentación sujeta a juicios de valor con el siguiente resultado:

CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE LOTE 1	Acenhol Energía S.L	Comerc.de Electricidad y Gas del Mediterráneo S.L	Fenie Energía S.A.	Iberdrola Clientes S.A.	Syder Comercializad ora Verde S.L.
Puntuación (Hasta 10 puntos)	10	2,8	5,5	5	8,6

CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE LOTE 2	Energya VM Generación S.L.U.	Fenie Energía S.A.
Puntuación (Hasta 10 puntos)	9,5	5,5

Respecto a la valoración de las ofertas presentadas al lote 1 en el informe de 2 de mayo se señaló: *“Como consecuencia de las puntuaciones descritas, la empresa COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L. queda excluida del proceso y no serán evaluada su propuesta del Sobre C (Criterios Automáticos) por no haber superado el mínimo de puntuación exigida para pasar a esta fase de la evaluación.”*

Así, con fecha 2 de mayo se acordó admitir a la licitación a las empresas Fenie Energía S.A, e Iberdrola Clientes S.A., validar el informe técnico de valoración de fecha 2 de mayo y excluir del lote 1 del contrato a la oferta presentada por la empresa Comercializadora de Electricidad del Mediterráneo S.L., por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida en el apartado Criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor, del punto A.8 del pliego, así como comunicar la exclusión a la empresa afectada con indicación de los recursos pertinentes frente a dicha exclusión.

Siendo las 10:30 del día 6 de mayo de 2024, reunida la Mesa de Contratación por medios telemáticos se procedió a la apertura del sobre C, que contiene las proposiciones valorables automáticamente. Los datos presentados se recogen a continuación:



CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE LOTE 1					
A. OFERTA ECONÓMICA					
ACENHOL ENERGÍA S.L.					
TARIFA	ENERGÍA	C.G. (Compra Energía)	EXCEDENTES	C.G. (Excedentes)	TOTAL
BT 2.0 TD	579.158 kWh	0,0100000 €/kWh	12.928,00 kWh	0,0030000 €/kWh	5.830,36 €
BT 3.0 TD	2.656.917 kWh	0,0060000 €/kWh	190.312,00 kWh	0,0030000 €/kWh	16.512,44 €
AT 6.1 TD	9.062.401 kWh	0,0040000 €/kWh	30.661,00 kWh	0,0030000 €/kWh	36.341,59 €
AT 6.2 TD	6.316.179 kWh	0,0040000 €/kWh	0,00 kWh	0,0030000 €/kWh	25.264,72 €
IMPORTE TOTAL - CG					No indica
IMPORTE TOTAL ofertado IVA Excluido					No indica
FENIE ENERGÍA S.A.					
No presentó el Anexo correspondiente a la proposición económica					
IMPORTE TOTAL ofertado IVA Excluido					2.944.393,77 €*
IBERDROLA CLIENTES S.A.					
TARIFA	ENERGÍA	C.G. (Compra Energía)	EXCEDENTES	C.G. (Excedentes)	TOTAL
BT 2.0 TD	579.158 kWh	0,007589 €/kWh	12.928,00 kWh	**€/KWh	4.395 €
BT 3.0 TD	2.656.917 kWh	0,007460 €/kWh	190.312,00 kWh	€/KWh	19.821 €
AT 6.1 TD	9.062.401 kWh	0,00600 €/kWh	30.661,00 kWh	€/KWh	54.374 €
AT 6.2 TD	6.316.179 kWh	0,00600 €/kWh	0,00 kWh	€/KWh	37.897 €
IMPORTE TOTAL - CG					2.847.723,00 €
IMPORTE TOTAL ofertado IVA Excluido					2.964.211 €
SYDER COMERCIALIZADORA VERDE S.L.					
TARIFA	ENERGÍA	C.G. (Compra Energía)	EXCEDENTES	C.G. (Excedentes)	TOTAL
BT 2.0 TD	579.158 kWh	0,004500 €/kWh	12.928,00 kWh	0,0005000 €/kWh	2.612,68 €
BT 3.0 TD	2.656.917 kWh	0,004500 €/kWh	190.312,00 kWh	0,0005000 €/kWh	12.051,28 €
AT 6.1 TD	9.062.401 kWh	0,004500 €/kWh	30.661,00 kWh	0,0005000 €/kWh	40.796,14 €
AT 6.2 TD	6.316.179 kWh	0,004500 €/kWh	0,00 kWh	0,0005000 €/kWh	28.422,81 €
IMPORTE TOTAL - CG					2.847.723,00 €
IMPORTE TOTAL ofertado IVA Excluido					2.931.605,91 €

* el importe total se ha incluido en la casilla de proposición económica de PLENA, pero en lugar de incluir el Anexo II.1 ha incluido de nuevo la información del sobre B.

**No se indica el importe de los €/KWh si bien si indica el total.

B. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES	ACENHOL ENERGÍA S.L.	FENIE ENERGÍA S.A.	IBERDROLA CLIENTES S.A.	SYDER COM. VERDE S.L.
La entidad que se presenta para realizar los servicios ha calculado al menos el último año su Huella de Carbono según la Normativa UNE-EN ISO14064:2019 y registrado a partir del RD163/2014, DE 14 de marzo en la Oficina Española de Cambio Climático, que acredita su cálculo y objetivos de reducción de emisiones; y se compromete a presentar en cada periodo de contrato el cálculo y la repercusión en el total de los servicios ofrecidos a SCPSA.	No	Sí Certificado de compensación de emisiones	Sí No acompaña certificado	Sí Certificado según el GHG Protocol



CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE LOTE 2					
A. OFERTA ECONÓMICA					
ENERGYA VM GENERACIÓN S.L.U.					
TARIFA	ENERGÍA	C.G. (Representante)	UNIDADES	TTR	TOTAL
PRO001_EUGUI_CH	3.597.704 kWh	0,0009 €/kWh	1.750	€/año	4.987,93 €
PRO002_URTASUN_CH	243.324 kWh	0,0009 €/kWh			218,99 €
PRO003_EGILLOR_CH	9.965.331 kWh	0,0009 €/kWh	1.750	€/año	10.718,80 €
PRO004_EDAR ARAZURI_COG	2.991.630 kWh	0,0009 €/kWh	1.750	€/año	4.442,47 €
PRO005.1_CTRU_COG	4.028.069 kWh	0,0009 €/kWh			3.625,26 €
PRO005.2_CTRU_COG	6.237.058 kWh	0,0009 €/kWh	1.750	€/año	7.363,35 €
NUEVA instalación	500.000 kWh	0,0009 €/kWh			450,00 €
IMPORTE TOTAL ofertado IVA excluido					31.806,80 €
FENIE ENERGÍA S.A.					
PRO001_EUGUI_CH	3.597.704 kWh	0,001400 €/kWh	1	1.500,00€/año	6.536,79 €
PRO002_URTASUN_CH	243.324 kWh	0,001400 €/kWh			340,65 €
PRO003_EGILLOR_CH	9.965.331 kWh	0,001400 €/kWh	1	1.500,00€/año	15.451,46 €
PRO004_EDAR ARAZURI_COG	2.991.630 kWh	0,001400 €/kWh	1	1.500,00€/año	5.688,28 €
PRO005.1_CTRU_COG	4.028.069 kWh	0,001400 €/kWh			5.639,30 €
PRO005.2_CTRU_COG	6.237.058 kWh	0,001400 €/kWh	1	1.500,00€/año	10.231,88 €
NUEVA instalación	500.000 kWh	0,001400 €/kWh			700,00 €
IMPORTE TOTAL ofertado IVA excluido					44.588,36 €

B. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES	ENERGYA VM GENERAC. S.A.	FENIE ENERGÍA S.A.
La entidad que se presenta para realizar los servicios ha calculado al menos el último año su Huella de Carbono según la Normativa UNE-EN ISO14064:2019 y registrado a partir del RD163/2014, DE 14 de marzo en la Oficina Española de Cambio Climático, que acredita su cálculo y objetivos de reducción de emisiones; y se compromete a presentar en cada periodo de contrato el cálculo y la repercusión en el total de los servicios ofrecidos a SCPSA.	No	Sí Certificado de compensación de emisiones

A la vista de las incidencias detectadas en la documentación presentada en el sobre C, se acordó proceder a su análisis y posponer a una nueva reunión de la Mesa las decisiones a adoptar.

En consecuencia, una vez analizadas las incidencias detectadas, siendo las 14:00 del 10 de mayo, se reúnen por medios telemáticos los miembros de la Mesa de Contratación que constan al final del acta y la Secretaria de la Mesa procede a exponer las incidencias **detectadas y las propuestas de actuación para cada una de ellas**:

Respecto de la oferta económica:

- Fenie Energía S.L.: En el lote 1 no presentó en el sobre C de PLENA el Anexo II.1 de la proposición económica, incluyendo de nuevo la memoria del sobre B e indicó un importe total en la casilla de PLENA correspondiente a la proposición económica. De conformidad con la interpretación que realizan, tanto los acuerdos de los tribunales de contratos como la jurisprudencia, sobre la posibilidad de solicitar aclaraciones a las ofertas, se propone la exclusión porque no es posible conocer los precios unitarios de cada concepto en el que se divide la proposición económica, ni, por lo tanto, los Costes de Gestión que son los que hay



que tener en cuenta para calcular la puntuación económica. Esta interpretación se puede resumir en el siguiente párrafo del Acuerdo del Tribunal de Contratos de Navarra 82/2023:

La jurisprudencia se muestra mucho más cauta cuando los defectos afectan a las ofertas, pues, en ellas sólo considera ajustadas las meras aclaraciones o correcciones de errores materiales manifiestos, y además con el límite de que no suponga una nueva oferta (cfr.: Sentencia TJUE, Sala Cuarta, 29 de marzo de 2012 -asunto C-599/10-) así como en los casos en los que la ambigüedad de las ofertas pueda explicarse de modo simple y disparse fácilmente (cfr.: STGUE, Sala Quinta, 10 de diciembre de 2009 –asunto T195/08-))

- Acenhol Energía S.L.: Ha presentado el Anexo de la proposición económica con todos los precios unitarios de los costes de gestión, que además son los únicos que hay que tener en cuenta para calcular la puntuación de la oferta económica, pero sin completar la columna correspondiente al importe total. De conformidad con la interpretación del Acuerdo del Tribunal de Contratos transcrito anteriormente, se propone solicitarles aclaraciones para que nos confirmen su oferta económica, porque en este caso, a diferencia del anterior, se puede obtener el importe total ofertado de una manera automática ya que solo hay que sumar los precios unitarios ya ofertados (además ya han indicado la suma en la casilla del PLENA) al importe fijo correspondiente a la casilla IMPORTE TOTAL - CG que viene determinado en el anexo de la oferta económica.
- Iberdrola Clientes S.A.: Ha presentado el anexo de la proposición económica, pero en la columna de Costes de Gestión de Excedentes no ha indicado los €/Kw, si bien si ha indicado el total de la fila de cada tarifa por lo que puede deducirse también fácilmente que esos costes son 0. En consecuencia, se propone también solicitarles la confirmación de su oferta.

Respecto a los criterios medioambientales, con fecha 9 de mayo se ha emitido informe por el Técnico del Departamento de Energías Renovables e Infraestructuras en el que se pone de manifiesto:

- Acenhol Energía S.L.: Presenta el Anexo III pero señala que no ha realizado el cálculo ni que se compromete a hacerlo, por lo que no será puntuado por este criterio.
- Energya VM Generación S.L.U.: Presenta el Anexo III pero señala que no ha realizado el cálculo ni que se compromete a hacerlo, por lo que no será puntuado por este criterio.
- Fenie Energía S.L.: Se presentó un Anexo III en el que se afirma el haber realizado el cálculo de la Huella de Carbono y su compromiso con el cumplimiento de los Criterios Medioambientales, pero no se presenta el documento de Certificado de Huella de Carbono tal y como se exigía en el pliego. Se presenta un certificado de Compensación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, pero no hay referencia al cálculo Certificado de las mismas o la Huella de Carbono, por lo que no puede darse por válido y, en consecuencia, no obtendrá puntuación por este criterio.
- Iberdrola Clientes S.A.: Se presentó un Anexo III en el que se afirma el haber realizado el cálculo de la Huella de Carbono y su compromiso con el cumplimiento de los Criterios Medioambientales, pero no se presenta el documento de Certificado de Huella de Carbono



tal y como se exigía en el pliego. Por lo que no cumple con lo exigido en el pliego para poder ser valorado por este criterio.

- Syder Comercializadora Verde S.L.: Se presentó un Anexo III en el que se afirma el haber realizado el cálculo de la Huella de Carbono y su compromiso con el cumplimiento de los Criterios Medioambientales. Además, se presenta un Certificado de Cálculo de Huella de Carbono equivalente al exigido en el pliego además de Verificación de las Emisiones por entidad competente. Por lo que se otorga la puntuación correspondiente.

En consecuencia, SE ACUERDA:

1. EXCLUIR la oferta presentada por Fenie Energía S.L. al lote 1 del contrato Suministro y representación en la venta de energía eléctrica. Expediente 2024/SCON-ASU/000003" por no presentar el Anexo II.1 de proposición económica exigido en el punto A.8 del pliego.
2. NOTIFICAR el presente el acuerdo de exclusión del lote 1 a Fenie Energía S.L. indicándole que frente al presente acuerdo se podrán interponer las siguientes reclamaciones:
 - En el plazo de diez días, desde el día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme al artículo 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
 - En el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante el Presidente de la Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando no se hubiera interpuesto la reclamación a que se refiere el artículo anterior.
 - En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, recurso contencioso-administrativo.
3. REQUERIR a la empresa Acenhol Energía S.L. para que, en el plazo de 5 días desde la notificación del requerimiento, presente la confirmación de los importes ofertados a lote 1, advirtiéndole que no podrá suponer la modificación de la oferta presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra.
4. REQUERIR a la empresa Iberdrola Clientes S.A. para que, en el plazo de 5 días desde la notificación del requerimiento, presente la confirmación de los importes ofertados al lote 1, advirtiéndole que no podrá suponer la modificación de la oferta presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra.
5. POSPONER la valoración de las ofertas valorables automáticamente al momento en el que se tenga la confirmación de las ofertas solicitadas.



Acta firmada electrónicamente por las siguientes personas (se deja constancia que a la reunión de la Mesa de Contratación el 6 de mayo acudió como Economista Mercedes Zaragüeta si bien, en el momento de la firma de este acta no está disponible, por lo que firma su suplente, Belén Pascual):

Aritz Ayesa Blanco
Presidente de la Mesa de Contratación

Agustina Rivera Martín
Adjunta a Dirección de Energías Renovables e
Infraestructuras

Javier Zardoya Illana
Técnico de Energías Renovables e
Infraestructuras

Javier Horcada Lautre
Jefe del Servicio del Ciclo Integral del Agua

María Moral Gurrea
Técnica en Asesoría Jurídica

Belén Pascual Morrás
Economista

Mónica Eneterreaga
Jefa de Compras



<u>FIRMANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOTAS</u>
FIRMANTE[1]	BELÉN PASCUAL MORRÁS	16/05/2024 10:59 Aprueba	
FIRMANTE[2]	MARÍA MORAL GURREA	16/05/2024 12:12 Aprueba	
FIRMANTE[3]	MÓNICA ENETERREAGA ECHEPARE	16/05/2024 12:16 Aprueba	
FIRMANTE[4]	JAVIER ZARDOYA ILLANA	17/05/2024 09:55 Aprueba	
FIRMANTE[5]	FRANCISCO JAVIER HORCADA LAUTRE	17/05/2024 12:59 Aprueba	
FIRMANTE[6]	AGUSTINA RIVERA MARTÍN	17/05/2024 15:25 Aprueba	
FIRMANTE[7]	ARITZ AYESA BLANCO	20/05/2024 15:54 Aprueba	

